



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2014, de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca (actualmente Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos), y el Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón para la ejecución del Eje 4 del FEP en su ámbito territorial de intervención.

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2010 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Rural y Pesca (actualmente Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos) y el Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón para la ejecución del Eje 4 del FEP en su ámbito territorial de intervención y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar la adenda al mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 10 de febrero de 2014.—El Consejero de Presidencia.—Cód. 2014-02748.

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL GRUPO "GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL BAJO NALÓN" PARA LA EJECUCIÓN DEL EJE 4 DEL FEP EN SU ÁMBITO TERRITORIAL DE INTERVENCIÓN

En Oviedo, a 10 de enero de 2014.

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María Jesús Álvarez González, Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con CIF 11.396.298-M, en virtud del Decreto 5/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento y autorizada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2013.

De otra, el Sr. D. Jaime José Menéndez Corrales, Presidente del "Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón", con CIF: G-74018045, en representación del mismo.

Ambas partes, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y

Exponen

Que con fecha 30 de diciembre de 2010, se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo "Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón", para la ejecución del Eje 4 del FEP en su ámbito territorial de intervención, durante el período 2007-2013, modificado por adenda de 11 de septiembre de 2012 y por adenda de 9 de abril de 2013.

Que en dicho Convenio, se establecen las normas de gestión, tramitación, control, seguimiento y empleo de los fondos que el Principado de Asturias, a través de la Consejería competente en materia de pesca, concederá al "Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón", como entidad colaboradora para la puesta en marcha y ejecución del Eje 4 del FEP.

Que la cláusula 15.2, del precitado Convenio establece que las consignaciones presupuestarias están sujetas a las limitaciones de las distintas Leyes Generales de Presupuestos y que a partir del año 2013, la fijación exacta de la cantidad a percibir por el Grupo se fijará anualmente mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Que se prevé un presupuesto para el año 2014 para el Grupo "Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón", de 180.000 euros.

De este modo y en el ejercicio de su competencia, las partes reunidas acuerdan:

Primero.—*Modificar la cláusula Decimocuarta.—Programación financiera del Grupo.*

1. Los fondos asignados al Grupo a través del presente Convenio se distribuirán entre las medidas incluidas en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca.



- Los gastos de funcionamiento del grupo no podrán exceder de una cantidad equivalente a la anualización del 10% del presupuesto total asignado al mismo.
- Los gastos para proyectos propios del grupo no podrán exceder del 5% del presupuesto total asignado al mismo.
- La ejecución del Eje 4 del FEP deberá seguir la siguiente programación financiera:

2007-2013	2010	2011	2012	2013	2014	2015
903.852 €	54.000 €		84.000 €	180.000 €	180.000 €	405.852 €

El no cumplimiento de estas anualidades podrá suponer la modificación del presente convenio, minorándose las cantidades no justificadas del total de la aportación del Principado de Asturias al Grupo. Estas cantidades podrán ser distribuidas a otros Grupos que cumplan las anualidades, o se podrá realizar una reprogramación, incrementándose otras medidas del FEP.

Segundo.—*Modificar la cláusula Decimoquinta. 2-Régimen económico.*

- Para el desarrollo del presente Convenio la Dirección General de Pesca, realizará una aportación económica de novecientos tres mil ochocientos cincuenta y dos (903.852 €) euros, con cargo a la partida presupuestaria 19.06-712D-783.020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, distribuido en las siguientes anualidades:

2010:	54.000 €
2011:	0 €
2012:	84.000 €
2013:	180.000 €
2014:	180.000 €
2015:	405.852 €

Estas consignaciones presupuestarias están sujetas a las limitaciones presupuestarias de las distintas Leyes Generales de Presupuestos. La fijación exacta de la cantidad a percibir por el Grupo se determinará anualmente mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto:

Por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos

Por el Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón

María Jesús Álvarez González

Jaime José Menéndez Corrales